

ORDEN de 15 de julio de 1969 por la que se eleva a definitivo el nombramiento de don Domingo de Echeverría y Martínez de Marigorta como Catedrático numerario del grupo VII, «Oficina técnica», de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Burgos en el que propone se eleve a definitivo el nombramiento de don Domingo de Echeverría y Martínez de Marigorta (A03EC406), Catedrático numerario de dicho Centro;

Teniendo en cuenta que el interesado tomó posesión el 5 de julio de 1968, habiendo finalizado, por ello, el año de provisionalidad exigido por el Decreto de 9 de febrero de 1961, y que se han cumplido las normas contenidas en el referido Decreto y en la Orden de 25 de mayo del mismo año.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitivo el nombramiento de Catedrático numerario del grupo VII, «Oficina técnica», de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Burgos, efectuado el día 28 de junio de 1968 a favor de don Domingo de Echeverría y Martínez de Marigorta, quien ingresará en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio, con antigüedad de 5 de julio de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Agustín de Asís.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 15 de julio de 1969 por la que se eleva a definitivo el nombramiento de don Jaime González Jalvo como Catedrático numerario del grupo III, «Materiales de construcción», de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Burgos en el que propone se eleve a definitivo el nombramiento de don Jaime González Jalvo (A03FC400), Catedrático numerario de dicho Centro;

Teniendo en cuenta que el interesado tomó posesión el día 20 de junio de 1968, habiendo finalizado, por ello, el año de provisionalidad exigido por el Decreto de 9 de febrero de 1961 y que se han cumplido las normas contenidas en el referido Decreto y en la Orden de 25 de mayo del mismo año.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitivo el nombramiento de Catedrático Numerario del grupo III, «Materiales de construcción», de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Burgos, efectuado el día 30 de mayo de 1968 a favor de don Jaime González Jalvo, quien ingresará en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio, con antigüedad de 20 de junio de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Agustín de Asís.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de julio de 1969 por la que se publica relación de aspirantes admitidos al concurso restringido para cubrir cuatro plazas de Auxiliares Administrativos en el Servicio Nacional de Cereales.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de presentación de solicitudes para asistir al concurso restringido para cubrir cuatro plazas de Auxiliares Administrativos en el Servicio Nacional de Cereales, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 103, de 30 de abril último; de conformidad con cuanto se expone en la base sexta de dicha convocatoria y en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien resolver:

Admitir a los siguientes aspirantes, que reúnen cuantas condiciones fueron exigidas en la base tercera de la repetida convocatoria, residenciados en las localidades que se citan:

Don Leoncio Bares de Miguel. Lérida.
Don Pablo Sevillano García. Pamplona.

Lo que digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1969.—P. D., el Director general de la Función Pública, José Luis López Henares.

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública, Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión del cargo de Juez en Juzgados Municipales vacantes.

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Municipales que a continuación se relacionan, se anuncia a concurso su provisión de conformidad con lo establecido en los

artículos 16, 17 y 18 del Reglamento orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz, aprobado por Decreto 1354/1969, de 19 de junio:

Badalona número 2.
Madrid número 24.
Madrid número 30.
Puertollano (Ciudad Real).
Puerto de Santa María (Cádiz).
Villanueva y Geltrú (Barcelona).

Las solicitudes de los aspirantes deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignando en ellas el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Madrid, 1 de agosto de 1969.—El Director general, Adolfo Fernández Carriedo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 194, número uno, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1953, se convoca concurso para la provisión en propiedad por Funcionarios del Cuerpo de Depositarios de Fondos de Administración Local de las Depositarias vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria, y con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los componentes del Cuerpo de Depositarios de Fondos de Administración Local.

a) Los Depositarios de Fondos que en la actualidad desempeñan internamente plazas correspondientes al Cuerpo, cesan-

rán en el percibo de aumentos graduales por el tiempo de servicios prestados, si no solicitan la totalidad de los destinos vacantes correspondientes a la categoría que ostentan (instrucción número 1, epígrafe 2. 5., dictada para aplicación de la Ley 108/1963.

Segunda.—Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número uno), tamaño 31 x 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten y una ficha en cartulina blanca, precisamente doble y apaisada, tamaño 21 x 16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar, con perfecta claridad y concisión, los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y enumerarán todas las plazas solicitadas, por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Asimismo, deberán acreditarse documentalmentemente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 29 de mayo de 1959 serán rechazados de plano en el momento de su presentación y, en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones aportadas por los concursantes.

b) El abono de derechos, en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para los Depositarios de categoría especial, primera, segunda y tercera; y setenta y cinco para los de cuarta y quinta, según la escala establecida en el Decreto 551/1960, de 24 de marzo.

Tercera.—El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso podrá efectuarse en el Negociado sexto, Sección primera, de esta Dirección General, por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, cualquier día hábil de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días, contado a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de los derechos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare podrá decretarse la exclusión de los concursantes.

Las renunciaciones, tanto de la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para presentación de instancias tomando parte en el concurso.

Quinta.—Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que debe atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 20 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Depositarios de Fondos de Administración Local que el 12 de octubre de 1968 estaban prestando servicio en las Corporaciones Locales de la Guinea Ecuatorial y que tomen parte en este concurso, gozarán de los beneficios que otorga a la valoración de sus méritos y servicios lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley 57/1969, de 30 de junio, sobre incorporación de Funcionarios de las Corporaciones Locales de la Guinea Ecuatorial a la Administración Local Española.

Sexta.—Para entrar en posesión de sus cargos, los Funcionarios designados deberán ir provistos del certificado de fiabilidad, según dispone el artículo 16 de la Orden de este Ministerio de 10 de junio de 1966, por la que se aprueban las normas reguladoras de afianzamiento colectivo de los Depositarios de Fondos de Administración Local.

Séptima.—El concursante en quien recayere nombramiento y sin causa justificada no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la prórroga que pudiera concedérsese por este Centro directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo 24, número 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local; teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Iguualmente, a los Funcionarios a los que se les adjudicase plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando, asimismo, los Alcaldes, de la publicación de esta resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 15 de julio de 1969.—El Director general, Manuel Sola Rodríguez-Bolívar.

RELACION DE VACANTES DE DEPOSITARIOS DE FONDOS

	Categoría	Clase	Grado
<i>Categorías Primera, Segunda y Tercera.</i>			
Provincia de Baleares:			
Ayuntamiento de Palma de Mallorca	1. ^a	2. ^a	21
Provincia de Barcelona:			
Ayuntamiento de Vich	3. ^a	4. ^a	19
Provincia de Ciudad Real:			
Ayuntamiento de Alcazar de San Juan	3. ^a	4. ^a	19
Ayuntamiento de Valdepeñas	3. ^a	4. ^a	19
Provincia de Córdoba:			
Diputación Provincial	1. ^a	2. ^a	21
Provincia de León:			
Ayuntamiento de León, pendiente de recurso	1. ^a	3. ^a	20
Ayuntamiento de Ponferrada	3. ^a	4. ^a	19
Provincia de Lugo:			
Ayuntamiento de Lugo	2. ^a	3. ^a	20
Provincia de Murcia:			
Ayuntamiento de Jumilla	3. ^a	4. ^a	19
Provincia de las Palmas:			
Cabildo Insular de Gran Canaria ..	1. ^a	2. ^a	21
Provincia de Pontevedra:			
Ayuntamiento de Vigo	1. ^a	2. ^a	21
Provincia de Sevilla:			
Diputación Provincial	1. ^a	2. ^a	21
Provincia de Vizcaya:			
Ayuntamiento de Portugalete	3. ^a	4. ^a	19
Plazas de Soberanía del Norte de África:			
Ceuta	1. ^a	3. ^a	20
<i>Categorías Cuarta y Quinta</i>			
Provincia de Albacete:			
Ayuntamiento de Almansa	5. ^a	6. ^a	18
Provincia de Alicante:			
Ayuntamiento de Aspe	5. ^a	5. ^a	18
Idem Callosa de Segura	5. ^a	5. ^a	18
Idem Orihuela	4. ^a	4. ^a	19
Idem Pego	5. ^a	5. ^a	18
Idem Petrel	5. ^a	5. ^a	18
Provincia de Avila:			
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro	5. ^a	6. ^a	17
Idem Mombeltrán	5. ^a	8. ^a	15
Idem Navas del Marqués	5. ^a	7. ^a	16
Idem San Bartolomé de Pinareja ...	5. ^a	8. ^a	14
Idem Tiemblo (El)	5. ^a	7. ^a	16

	Categoría	Clase	Grado		Categoría	Clase	Grado
Provincia de Badajoz:							
Ayuntamiento de Azuaga	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento Izajar	5. ^a	5. ^a	18
Idem Barcarrota	5. ^a	6. ^a	17	Idem Peñarrova-Pueblonuevo	4. ^a	4. ^a	19
Idem Castuera	5. ^a	5. ^a	18	Idem Rambla (La)	5. ^a	5. ^a	18
Idem Fregenal de la Sierra	5. ^a	5. ^a	18	Idem Rute	5. ^a	5. ^a	18
Idem Fuente del Maestre	5. ^a	5. ^a	18	Idem Villanueva de Córdoba	5. ^a	5. ^a	18
Idem Guareña	5. ^a	5. ^a	18	Provincia de La Coruña:			
Idem Llerena	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Belanzos	5. ^a	5. ^a	18
Idem Olivenza	5. ^a	5. ^a	18	Idem Carballo	5. ^a	4. ^a	19
Idem Santos de Mabinona (Los)	5. ^a	5. ^a	18	Idem Noya	5. ^a	5. ^a	18
Idem Villafranca de los Barros	5. ^a	5. ^a	18	Provincia de Cuenca:			
Idem Villanueva del Fresno	5. ^a	6. ^a	17	Ayuntamiento de Talayuelas	5. ^a	9. ^a	14
Idem Zaira	5. ^a	5. ^a	18	Provincia de Gerona:			
Provincia de Baleares:							
Ayuntamiento de Calviá	5. ^a	8. ^a	15	Ayuntamiento de Babolas	5. ^a	5. ^a	18
Idem Ciudadela	5. ^a	5. ^a	18	Idem Bisbal (La)	5. ^a	7. ^a	16
Idem Felanitx	5. ^a	5. ^a	18	Idem Castillo de Aro	5. ^a	8. ^a	15
Idem Iuchmayor	5. ^a	5. ^a	18	Idem Palafrugell	4. ^a	5. ^a	18
Idem Muro	5. ^a	7. ^a	16	Idem Palamos	5. ^a	6. ^a	17
Idem Pollensa	5. ^a	5. ^a	18	Idem Puigcerdá	5. ^a	7. ^a	16
Idem San Antonio Abad	5. ^a	7. ^a	16	Idem Torroella de Montgrí	5. ^a	7. ^a	16
Provincia de Barcelona:							
Ayuntamiento de Berga	5. ^a	5. ^a	18	Idem Tossa	5. ^a	9. ^a	14
Idem Camer de Mar	5. ^a	7. ^a	16	Provincia de Granada:			
Idem Cardona	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Huéscar	5. ^a	5. ^a	18
Idem Masnou	5. ^a	6. ^a	17	Idem Loja	5. ^a	4. ^a	19
Idem Moncada y Reixach	5. ^a	5. ^a	18	Provincia de Guipúzcoa:			
Idem Roda de Ter	5. ^a	7. ^a	16	Ayuntamiento de Beasain	5. ^a	6. ^a	17
Idem Sallent	5. ^a	5. ^a	18	Idem Legazpia	5. ^a	6. ^a	17
Idem San Juan de Vilasar	5. ^a	7. ^a	16	Idem Mondragón	5. ^a	5. ^a	18
Idem Torelló	5. ^a	6. ^a	17	Idem Villafranca de Oria	5. ^a	6. ^a	17
Idem Viladecans	5. ^a	6. ^a	17	Idem Zarauz	5. ^a	5. ^a	18
Provincia de Burgos:							
Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra	5. ^a	8. ^a	15	Idem Zumarraga	5. ^a	6. ^a	17
Provincia de Cáceres:							
Ayuntamiento de Coria	5. ^a	5. ^a	18	Idem Zumaya	5. ^a	7. ^a	16
Idem Hervás	5. ^a	7. ^a	16	Provincia de Huelva:			
Idem Miajadas	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Almonte	5. ^a	5. ^a	18
Idem Moraleja	5. ^a	5. ^a	18	Idem Aracena	5. ^a	6. ^a	17
Idem Navalmoral de la Mata	5. ^a	5. ^a	18	Idem Bolullas Par del Condado	5. ^a	5. ^a	18
Idem Trujillo	5. ^a	5. ^a	18	Idem Calañas	5. ^a	5. ^a	18
Idem Valencia de Alcántara	5. ^a	5. ^a	18	Idem Cartaya	4. ^a	5. ^a	18
Provincia de Cádiz:							
Ayuntamiento de Barrios (Los)	5. ^a	5. ^a	18	Idem Lepe	5. ^a	5. ^a	18
Idem Chipiona	5. ^a	5. ^a	18	Idem Minas de Riotinto	5. ^a	5. ^a	18
Idem Jimena de la Frontera	5. ^a	5. ^a	18	Idem Nerva	5. ^a	5. ^a	18
Idem Medina Sidonia	5. ^a	5. ^a	18	Idem Punta Umbria	5. ^a	7. ^a	16
Idem Olvera	5. ^a	5. ^a	18	Provincia de Huesca:			
Idem Puerto Real	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Arsó	5. ^a	11	12
Idem Rota	4. ^a	5. ^a	18	Idem Barbastro	5. ^a	5. ^a	18
Idem San Roque	5. ^a	5. ^a	18	Idem Benasque	5. ^a	11	12
Idem Ubrique	5. ^a	5. ^a	18	Idem Bielsa	5. ^a	11	12
Idem Vejer de la Frontera	5. ^a	5. ^a	18	Idem Binéfar	5. ^a	7. ^a	16
Idem Villamartin	5. ^a	5. ^a	18	Idem Hecho	5. ^a	10	13
Provincia de Castellón de la Plana:							
Ayuntamiento de Segorbe	5. ^a	6. ^a	17	Idem Tamarit de Litera	5. ^a	5. ^a	18
Idem Vall de Uxó	4. ^a	5. ^a	18	Provincia de Jaén:			
Idem Vinaroz	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Arjona	5. ^a	5. ^a	18
Provincia de Ciudad Real:							
Ayuntamiento de Almagro	5. ^a	5. ^a	18	Idem Baza	5. ^a	5. ^a	18
Idem Calzada de Calatrava	5. ^a	5. ^a	18	Idem Bailén	5. ^a	5. ^a	18
Idem Herencia	5. ^a	5. ^a	18	Idem Carolina (La)	5. ^a	5. ^a	18
Idem Malagon	5. ^a	5. ^a	18	Idem Cazorla	5. ^a	5. ^a	18
Idem Pedro Muñoz	5. ^a	5. ^a	18	Idem Jodar	5. ^a	5. ^a	18
Idem Socuéllamos	5. ^a	5. ^a	18	Idem Marmolejo	5. ^a	5. ^a	18
Idem Villanueva de los Infantes	5. ^a	5. ^a	18	Idem Mengíbar	5. ^a	6. ^a	17
Idem Villarrubia de los Ojos	5. ^a	5. ^a	18	Idem Torreperogil	5. ^a	5. ^a	18
Provincia de Córdoba:							
Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	5. ^a	8. ^a	18	Idem Vilches	5. ^a	6. ^a	17
Idem Almodóvar del Río	5. ^a	5. ^a	18	Provincia de Lérida:			
Idem Bélmez	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Balaguer	5. ^a	5. ^a	18
Idem Bujalance	5. ^a	6. ^a	18	Idem Borjas Blancas	5. ^a	7. ^a	16
Idem Fernán Núñez	5. ^a	5. ^a	18	Idem Cervera	5. ^a	7. ^a	16
Idem Fuenteovejuna	5. ^a	5. ^a	18	Idem Seo de Urgel	5. ^a	6. ^a	17
Idem Hinojosa del Duque	5. ^a	5. ^a	18	Idem Tárrega	5. ^a	6. ^a	17
Provincia de Logroño:							
Ayuntamiento de Alfaro	5. ^a	5. ^a	18	Idem Tremp	5. ^a	7. ^a	16
Idem Arnedo	5. ^a	5. ^a	18	Provincia de Logroño:			
Idem Calahorra	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Alfaro	5. ^a	5. ^a	18
Idem Haro	5. ^a	5. ^a	18	Idem Arnedo	5. ^a	5. ^a	18
Idem Najera	5. ^a	7. ^a	16	Idem Calahorra	5. ^a	5. ^a	18
Idem Santo Domingo de la Calzada	5. ^a	7. ^a	16	Idem Haro	5. ^a	5. ^a	18

	Cate- goría	Clase	Grado
Provincia de Lugo:			
Ayuntamiento de Mondoñedo	5. ^a	6. ^a	17
Idem Ribadeo	5. ^a	5. ^a	18
Idem Vivero	5. ^a	5. ^a	18
Provincia de Madrid:			
Ayuntamiento de Colmenar Viejo ..	5. ^a	5. ^a	18
Provincia de Murcia:			
Ayuntamiento de Abanilla	5. ^a	5. ^a	18
Idem Calasparra	5. ^a	5. ^a	18
Idem Mazarrón	5. ^a	5. ^a	18
Idem Moratalla	5. ^a	5. ^a	18
Idem Totana	5. ^a	5. ^a	18
Idem Yecla	4. ^a	4. ^a	19
Provincia de Orense:			
Ayuntamiento de Carballino	5. ^a	5. ^a	18
Provincia de Oviedo:			
Ayuntamiento de Cangas del Nar- cea	5. ^a	4. ^a	19
Idem Cangas de Onis	5. ^a	5. ^a	18
Idem Colunga	5. ^a	6. ^a	17
Idem Gozón	5. ^a	5. ^a	18
Idem Laviana	5. ^a	5. ^a	18
Idem Lena	5. ^a	5. ^a	18
Idem Llanera	5. ^a	5. ^a	18
Idem Piloña	5. ^a	5. ^a	18
Idem Pravia	5. ^a	5. ^a	18
Idem Salas	5. ^a	3. ^a	18
Idem Tineo	5. ^a	4. ^a	19
Provincia de Las Palmas:			
Cabildo Insular de Fuerteventura ..	5. ^a	7. ^a	16
Ayuntamiento de Ingenio	5. ^a	5. ^a	18
Idem Moya	5. ^a	5. ^a	18
Idem Santa Lucía	5. ^a	5. ^a	18
Idem Teror	5. ^a	5. ^a	18
Idem Vega de San Mateo	5. ^a	5. ^a	18
Provincia de Santa Cruz de Tenerife:			
Ayuntamiento de Arico	5. ^a	7. ^a	16
Idem Garachico	5. ^a	7. ^a	16
Idem Granadilla de Abona	5. ^a	5. ^a	18
Idem Icod de los Vinos	4. ^a	5. ^a	18
Provincia de Santander:			
Ayuntamiento de Astillero	5. ^a	6. ^a	17
Idem Reinoso	5. ^a	5. ^a	18
Provincia de Segovia:			
Ayuntamiento Navas de Oro	5. ^a	8. ^a	15
Provincia de Sevilla:			
Ayuntamiento de Cazalla de la Sie- rra	5. ^a	5. ^a	18
Idem Constantina	5. ^a	5. ^a	18
Idem Estepa	5. ^a	5. ^a	18
Idem Fuentes de Andalucía	5. ^a	5. ^a	18
Idem Montellano	5. ^a	5. ^a	18
Idem Paradadas	5. ^a	5. ^a	18
Idem Rinconada (La)	5. ^a	5. ^a	18
Idem Villanueva del Río y Minas ..	5. ^a	5. ^a	18
Provincia de Soria:			
Ayuntamiento de Almazán	5. ^a	7. ^a	16
Idem Duruelo de la Sierra	5. ^a	10	13
Idem Navaleno	5. ^a	10	13
Idem San Leonardo	5. ^a	9. ^a	14
Idem Tardelcuende	5. ^a	10	13
Idem Vinuesa	5. ^a	10	13
Provincia de Tarragona:			
Ayuntamiento de Alcanar	5. ^a	6. ^a	17
Idem Amposta	5. ^a	5. ^a	18
Idem Cambrils	5. ^a	7. ^a	16
Idem San Carlos de la Rápita	5. ^a	6. ^a	17
Idem Uldecona	5. ^a	7. ^a	16
Idem Valls	5. ^a	5. ^a	18

	Cate- goría	Clase	Grado
Provincia de Toledo:			
Ayuntamiento de Consuegra	5. ^a	5. ^a	18
Idem Corral de Almaguer	5. ^a	5. ^a	18
Idem Madridejos	5. ^a	5. ^a	18
Idem Ocaña	5. ^a	6. ^a	17
Idem Quintanar de la Orden	5. ^a	5. ^a	18
Provincia de Valencia:			
Ayuntamiento de Alberique	5. ^a	5. ^a	18
Idem Benaguacil	5. ^a	5. ^a	18
Idem Requena	5. ^a	5. ^a	18
Idem Utiel	5.	5. ^a	18
Provincia de Valladolid:			
Ayuntamiento de Iscar	5. ^a	7. ^a	16
Idem Medina de Rioseco	5. ^a	7. ^a	16
Idem Olmedo	5. ^a	7. ^a	16
Idem Peñafiel	5. ^a	7. ^a	16
Provincia de Vizcaya:			
Ayuntamiento de Amorebieta-Echa- no	5. ^a	5. ^a	18
Idem Bermeo	5. ^a	5. ^a	18
Idem Galdacano	5. ^a	5. ^a	18
Idem Guecho	3. ^a	4. ^a	19
Idem Lequeitio	5. ^a	7. ^a	16
Idem Ondárroa	5. ^a	6. ^a	18
Idem San Salvador del Valle	5. ^a	5. ^a	18
Idem Santurce-Ortuella	5. ^a	6. ^a	17
Idem Zalla	5. ^a	7. ^a	16
Provincia de Zaragoza:			
Ayuntamiento de Calatayud	4. ^a	5. ^a	18
Idem Caspe	5. ^a	5. ^a	18
Idem Ejea de los Caballeros	4. ^a	6. ^a	18
Idem Tarazona	4. ^a	5. ^a	18
Idem Tauste	4. ^a	6. ^a	17

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de junio de 1969 por la que se convocan a oposición restringida las plazas de Profesores de término de «Dibujo artístico» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Corella, Madrid, Motril y Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesores de término de «Dibujo artístico» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Corella, Madrid, Motril y Oviedo, dotadas con el sueldo y demás retribuciones que para el personal del Cuerpo establecen la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, de conformidad con lo determinado en el Decreto 1754/1963, de 4 de julio, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Superior de Personal en sesión del día 12 de febrero de 1969.

Este Ministerio ha resuelto convocar oposición restringida para la provisión de dicha plaza, más las vacantes de iguales enseñanza y turno de provisión que se produzcan antes de finalizar el plazo de presentaciones de solicitudes y se acuerde acumular a esta convocatoria, ajustándose la realización de la oposición a las siguientes normas:

I.—NORMAS GENERALES

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria; Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; Ley articulada de Funcionarios civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, y supletoriamente por el Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Institutos, aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1931.

2.ª Los nombramientos que se efectúen como consecuencia de la oposición lo serán en propiedad y con carácter definitivo, quedando quienes los obtengan en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

3.ª La oposición se celebrará en Madrid ante un Tribunal designado en la forma que señala la norma octava, y constará de los ejercicios que detalla la norma duodécima.